

72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

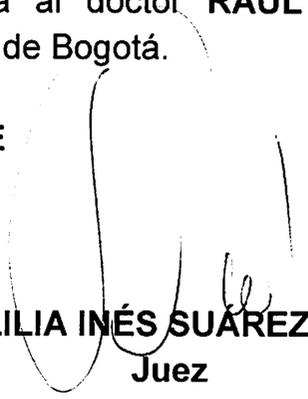
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00121
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : JUDITH GUZMÁN MORALES

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por el doctor **ELKIN ROMERO BERMÚDEZ**, en su escrito que antecede, se le da a conocer que dentro del plenario no se encontraban las documentales que ahora aporta y que tienen que ver con la notificación del mandamiento de pago a la pasiva, en aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, motivo por el cual se emitió la providencia fechada 26 de abril de 2022.

Ahora bien, revisado el proceso tenemos que quien tiene personería jurídica para representar a la activa es la doctora **JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA** y no la profesional del derecho **EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN**, quien remitió comunicaciones enviadas a la demandada, señora **JUDITH GUZMÁN MORALES**, tendientes a la notificación del mandamiento de pago, por lo que se requiere a la ejecutante y en el término de ejecutoria de ésta providencia la abogada **PIEDRAHITA ALARCÓN** allegue el poder que le confirió la demandante a fin de tener por enviadas las notificaciones allegadas.

Así mismo y previo a reconocer Personería Jurídica, al doctor **ELKIN ROMERO BERMÚDEZ**, para actuar dentro de las presentes diligencias junte la documental que acredita al doctor **RAÚL RENEE ROA MONTES** como Representante del Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez